CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. PS-053-2026	
Objeto del contrato:	LA CONTRATISTA, de manera autónoma e independiente, sin que exista subordinación jurídica y utilizando sus propios medios, prestará los servicios de lavandería hospitalaria para la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, comprendiendo la recolección, lavado, secado, doblado, cosido y entrega oportuna de la ropa institucional asignada, conforme a los lineamientos, protocolos y requerimientos definidos por la Entidad.
Contratante	
Entidad	Hospital San Rafael de Angostura
Representante legal:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMÉNEZ
Cedula de Ciudadanía:	10.939.866 de San Bernardo del Viento
Nit:	890.982.183-1
Contratista	
Nombre	MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ ARANGO
Cédula de ciudadanía	43.822.285 expedida en Angostura Ant.
Cláusulas del contrato	
Primera: objeto	Prestar los servicios de lavandería hospitalaria en la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, que incluyen la recolección, lavado, secado, cosido y devolución de la ropa institucional de todos los servicios del Hospital, garantizando condiciones adecuadas de bioseguridad, higiene y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud.
Segunda: obligaciones de la contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** Constituyen obligaciones generales del CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto contractual de manera diligente, eficiente y oportuna. b) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral. c) Cumplir las normas de bioseguridad y demás disposiciones aplicables a la ejecución contractual. d) Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.

	e) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. f) Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. g) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** En desarrollo del objeto contractual consistente en la prestación de servicios de lavandería hospitalaria para la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, LA CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar las actividades de lavandería hospitalaria requeridas por la Entidad, incluyendo la recolección, lavado, secado, cosido y devolución de la ropa institucional utilizada en los diferentes servicios del Hospital. b) Garantizar la adecuada limpieza, higiene y manejo de las prendas institucionales, conforme a las condiciones mínimas de bioseguridad y salubridad requeridas para la prestación del servicio de salud. c) Realizar la recolección y entrega oportuna de la ropa hospitalaria en las áreas y dependencias definidas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. d) Ejecutar las actividades de lavado, secado y cosido de las prendas conforme a su estado, necesidad y condiciones de uso hospitalario. e) Utilizar materiales e insumos propios, adecuados y compatibles con el manejo de ropa hospitalaria y con las condiciones de higiene requeridas por la Entidad. f) Cumplir los protocolos, manuales, lineamientos y procedimientos establecidos por la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura para el manejo de ropa hospitalaria, bioseguridad y control de infecciones. g) Garantizar condiciones adecuadas de asepsia e higiene durante la ejecución del servicio contratado. h) Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto de las actividades ejecutadas. i) Guardar reserva y confidencialidad sobre la

	información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. **CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. La información institucional, administrativa o asistencial a la que tenga acceso será tratada conforme a los principios de reserva, seguridad y uso adecuado de la información, y su indebida divulgación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Dar aviso oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: Valor del contrato	El valor del presente contrato será la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($8.845.200).
Quinta: Forma de pago	La E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura cancelará el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos, un primer pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($1.474.200) por los servicios prestados por el contratista en el mes de mayo, dos pagos por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($2.948.400) por los servicios prestados por el contratista en los meses de junio y julio y un último pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($1.474.200) por los servicios prestados por el contratista en el mes de agosto, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, acompañada del informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al Sistema

	de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación y aprobación de los documentos requeridos para el trámite correspondiente.
Sexta: Duración	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, comprendidos entre el dieciséis (16) de mayo de 2026 y el quince (15) de agosto de 2026.
Séptima: Aportes al sistema de seguridad social	LA CONTRATISTA acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** La contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** La CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá la CONTRATISTA.
Octava: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Novena: autonomía de la contratista	LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral.
Décima: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO Nº 2.4.5.02.09.004 denominado: otros servicios de limpieza de productos textiles.** Del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **Disponibilidad Numero: D26 308**

Décima primera: cesión del contrato	La contratista No podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima segunda: Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector administrativo del Hospital San Rafael. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte de la contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y la contratista.
Décima tercera. Informe de realización de las actividades	La CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Décima cuarta: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Décima quinta: Requisitos de perfeccionamiento.	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Décima sexta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Declaración Juramentada De Bienes Y Renta - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – certificado de existencia y representación legal, - propuesta económica del contratista.-- -Certificado Antecedentes REDAM. - Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales. - Documentos que acreditan la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato.
Décima séptima : Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Angostura Antioquia.

ANGOSTURA

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ANTIOQUIA

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Angostura Antioquia el día 16 de mayo de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ Representante Legal ESE Hospital San Rafael.	Martha Lucia Hernández **MARTHA LUCIA HERNANDEZ ARANGO** C.C.43.822.285 de Angostura Martha Lucia Hernández